

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., abril cinco (5) de dos mil veinticuatro.

Radicación: Restitución No. 2023 0457.  
Demandante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.  
Demandado: EDGAR ALBERTO RICO PULIDO.

Como quiera que la demanda fue subsana en debida forma y de manera oportuna y cumple los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 368 y 369 ibidem, se dispone:

De conformidad con el artículo 90 y 365 del C.G.P, se dispone a ADMITIR la demanda VERBAL DE RESTITUCION promovido por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. contra EDGAR ALBERTO RICO PULIDO.

De ella y sus anexos córrase traslado al extremo demandado por el término de veinte (20) días. (Artículo 369 del C.G.P).

Notifíquesele a la parte demandada el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso o artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Se reconoce al abogado WILLIAM ALBERTO MONTEALEGRE como apoderado judicial de la parte demandante, conforme los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

  
**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**  
Juez